



Región de Murcia

**Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2015. (BORM nº 247 de 26 de octubre).**

En fecha 14 de octubre de 2015, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, de 24 de septiembre de 2015.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, esta Secretaría General,

### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, de 24 de septiembre de 2015, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2015, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de octubre de 2015.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

### **Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional**

El Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM número 35, de 11 de febrero), establecía que el Vocal Tercero de los Tribunales sería propuesto por las Organizaciones Sindicales.

Posteriormente, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE número 89, de 13 de abril), estableció en su artículo 60.3 que la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Como consecuencia de esta disposición básica se modifica el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, adicionando una disposición transitoria quinta del siguiente tenor literal: “Quinta. Órganos calificadoros de pruebas selectivas. La designación de los miembros de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas a partir de la entrada en vigor de esta disposición buscará la paridad entre hombres y mujeres, debiéndose asimismo sustituir el vocal propuesto por las organizaciones sindicales por otro propuesto por el órgano directivo en materia de función pública de entre funcionarios que pertenezcan al menos al mismo nivel de titulación de las pruebas convocadas”.

Por otra parte, el citado Decreto 6/2006, de 10 de febrero establece que el Vocal Segundo será propuesto por las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Centros Educativos Públicos o por algún Organismo Público que tenga relación o afinidad con las plazas convocadas.

Es objeto de este Pacto concretar determinados aspectos del procedimiento de designación de los diferentes vocales de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional impulsando la transparencia y objetividad del procedimiento de designación de estos.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2015, se reúnen los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional, adoptando el siguiente:

## **Pacto**

### **1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Pacto tiene por objeto concretar determinados aspectos del procedimiento de designación de los diferentes vocales de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

Este Pacto será de aplicación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

### **2.- Procedimiento de designación del Vocal Primero.**

El procedimiento de designación del Vocal Primero es el establecido en el artículo 4.3 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, esto es, mediante sorteo público entre todos los funcionarios incluidos en el censo del Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria.

### **3.- Procedimiento de designación del Vocal Segundo.**

1. De conformidad con el artículo 4.4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, el Vocal Segundo será propuesto por la autoridad académica o pública correspondiente previa solicitud.

2. El procedimiento para la designación se iniciará mediante solicitud de la Dirección General competente en materia de función pública a la autoridad académica o pública a que se refiere el artículo 3, apartado 4 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero, de la propuesta de una terna para la designación de dicho vocal, que será remitida en un plazo no superior a quince días.

Recibida la terna, mediante sorteo público entre las personas propuestas, se procederá a la designación del Vocal Segundo para formar parte del tribunal calificador.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin producirse la propuesta, se procederá a la designación del Vocal Segundo en los términos establecidos para el Vocal Primero de un censo igual o superior Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional.

A tal efecto, se designará a las personas que les corresponda atendiendo al número resultante del sorteo público del censo del Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, una vez designado el Vocal Primero, titular y suplente.

4. En el caso de que en la composición del Tribunal Calificador haya mayoría de miembros del Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria o se agote el censo del Vocal Primero, se procederá a la designación de dicho vocal, teniendo en cuenta el número resultante del sorteo público, de un censo de un Cuerpo, Escala u Opción de superior nivel académico y de la misma área de conocimientos y, en su defecto, de un censo de un Cuerpo, Escala u Opción de igual nivel académico y de la misma área de conocimientos.

Si fuese necesario la utilización de censos de un Cuerpo, Escala u Opción de superior o igual nivel académico de la misma área de conocimiento distinto del censo del Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria se procederá a su constitución y aprobación de conformidad con el artículo 4.3.1 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero.

#### **4.- Procedimiento de designación del Vocal Tercero.**

1. De conformidad con la disposición transitoria quinta del texto refundido de La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, el Vocal Tercero será propuesto por el órgano directivo competente en materia de función pública de entre funcionarios que pertenezcan, al menos, al mismo nivel de titulación de las pruebas convocadas.

2. La propuesta que deba realizar el órgano directivo competente en materia de función pública recaerá en las personas que les corresponda, atendiendo al número resultante del sorteo público del censo del Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, una vez designado el Vocal Primero, titular y suplente y, en su caso, el Vocal Segundo, titular y suplente.

3. En el caso de que en la composición del Tribunal Calificador haya mayoría de miembros del Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria o se agote el censo del Vocal Primero, se procederá a la designación de dicho vocal, teniendo en cuenta el número resultante del sorteo público, de un censo de un Cuerpo, Escala u Opción de superior nivel académico y de la misma área de conocimientos y, en su defecto, de un censo de un Cuerpo, Escala u Opción de igual nivel académico y de la misma área de conocimientos.

Si fuese necesario la utilización de censos de un Cuerpo, Escala u Opción de superior o igual nivel académico de la misma área de conocimiento distinto del censo del Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria se procederá a su constitución y aprobación de conformidad con el artículo 4.3.1 del Decreto 6/2006, de 10 de febrero.

## **5.- Actas del Tribunal.**

Las Actas de los diferentes tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la función pública regional, serán objeto de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de septiembre de 2015.—Por la Administración Regional: El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.—Por las Organizaciones Sindicales: CCOO, Francisco Saura Pérez—FSES, Antonio Sánchez / Antonio Orenes.—UGT, Purificación Garre Mínguez.—Intersindical, Fuensanta Viétor Hernández